

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez de diciembre de dos mil veinte

Ejecutivo
Radicado 1700140030072020-00115-00

El despacho no acepta la notificación por aviso remitida por el apoderado demandante a los demandados, toda vez que no se observó en debida forma el procedimiento, en tanto en primer lugar debe enviarse la citación para la notificación personal (Art. 291 del C.G.P) y luego de ser el caso, se envía la notificación por aviso.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial para que remita la citación para la notificación personal con el lleno de los requisitos del citado art. 291 del C.G.P. en la cual deberá indicar el correo electrónico del juzgado y el número de contacto del despacho 3148026510

De otro lado, como se observa que el oficio dirigido a las entidades bancarias no fue retirado por el apoderado judicial demandante, se dispone que el mismo se remita por el correo institucional del juzgado.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR
ESTADO No. <u>0151</u>
De fecha <u> diciembre 11 de</u> <u>2020</u>
Secretario